

Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDA INSTANCIA: La Sala confirma decisión que negó por improcedente solicitud de vigilancia administrativa sobre proceso de restitución de inmueble adelantado por la UARIV.

Radicado: 2022-00106

Clase de actuación: Segunda instancia

Estructura: Bloque Tolima

Fecha: 18 de septiembre de 2023

Magistrado ponente: Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Decisión: Confirma decisión que negó por improcedente solicitud de vigilancia administrativa sobre proceso de restitución de inmueble adelantado por la UARIV.

Asunto: El Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, negó por improcedente solicitud de vigilancia administrativa sobre proceso de restitución de inmueble adelantado por la UARIV.

Problema jurídico: «[...] ¿Está en la obligación el Juzgado de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz, solicitar ante el Consejo Seccional de la Judicatura la vigilancia administrativa de un proceso a raíz del inconformismo de alguna de las partes y sin que de plano se haya identificado una causal que amerite dicha intervención? [...]»

Tesis: «[...]la vigilancia administrativa va encaminada a investigar las acciones u omisiones realizadas por los empleados y funcionarios de la rama judicial que afectan el normal desarrollo de un proceso bajo su conocimiento, lo que no ocurre en este caso, pues se reitera, el recurrente afirma no tener reparos en las actuaciones de algún funcionario, afirmación que por sí misma, desprovista de cualquier vestigio de pertinencia la medida deprecada. ...]»

Tesis: «[...] para la procedibilidad de la vigilancia administrativa existe una carga para el quejoso, en cuanto debe sustentar los hechos que atentan contra el normal desarrollo del proceso, señalar que autoridad estaría incurriendo en dichas conductas y allegar los soportes probatorios que acrediten los hechos, situación no cumplida en el presente caso [...]»

Temas: «[...] **RECURSO DE APELACIÓN:** sustentación, si media algún grado de sustentación que se considere indebida o insuficiente, se debe denegar el recurso, no declararlo desierto - Presupuestos / **PRINCIPIO DE LIMITACIÓN:** competencia funcionario superior, está circunscrita a los aspectos objeto de censura y aquéllos que le estén inescindiblemente ligados / **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** naturaleza, es un mecanismo de control de la función judicial que vigila acciones u omisiones que afecten el normal desempeño de un proceso / **DESTINATARIOS:** Funcionarios y empleados de la Rama Judicial que tengan el conocimiento del proceso / **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** Tramite, Presupuestos, Procedibilidad[...].»

Fuente formal: Ley 975 de 2005, art.54, 62/ley 906 de 2004 art. 34 numeral 6°,178 / Ley 270 de 1996 art. 101 / Acuerdo No. PSAA11-8716.